

CIRCULAR EXTERNA No. 300

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 04 de agosto de 2026

DE: RENSON JESÚS MARTINEZ PRADA – GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PARA: CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALANQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ASUNTO: CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS PARA EL CUATRENIO 2026-2030 EN VIRTUD DEL DECRETO 1640/2020.

Respetados señores:

La Gobernación del Departamento de Arauca en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, se permite convocar a los Consejos Comunitarios, organizaciones de base, formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras con presencia en el departamento de Arauca, debidamente inscritas y registradas conforme a la normatividad vigente, a participar en la **Convocatoria de elección de los integrantes de la Comisión Consultiva Departamental de Arauca, para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, en virtud del Decreto 1640 de 2020.

La presente convocatoria se fundamenta, en primer lugar, en el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual el Constituyente reconoció los derechos de las comunidades negras y ordenó la expedición de una ley que garantizara la protección de su identidad cultural, el reconocimiento de la propiedad colectiva sobre los territorios que ancestralmente ocupan y la promoción de mecanismos efectivos de participación en las decisiones que las afectan.

En desarrollo del citado mandato constitucional, la Ley 70 de 1993 estableció el marco jurídico para el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, promoviendo su participación en la vida política, económica, social y cultural del país y disponiendo la creación de instancias de interlocución entre estas comunidades y el Estado.

Asimismo, la presente convocatoria se sustenta en la Ley 581 de 2000, mediante la cual se establecen mecanismos para garantizar la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública, y en el artículo 22 de la Ley 731 de 2002, que promueve la participación de las mujeres rurales en los organismos de decisión, disposiciones que orientan la conformación de las Comisiones Consultivas bajo criterios de igualdad, equidad e inclusión.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

Igualmente, se fundamenta en el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual compila las disposiciones reglamentarias relacionadas con las instancias de participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, constituyéndose en el marco normativo general para el funcionamiento de las Comisiones Consultivas.

De manera específica, el Decreto 1640 de 2020 modificó el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, reglamentando la integración, conformación, funcionamiento y el procedimiento para la elección de los representantes de las Comisiones Consultivas Nacional, Departamentales y del Distrito Capital, razón por la cual constituye el fundamento normativo principal que regula el presente proceso de convocatoria y elección.

Finalmente, la presente convocatoria atiende los lineamientos impartidos por el Ministerio del Interior, orientando el desarrollo del proceso de elección de las Comisiones Consultivas Departamentales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como las demás directrices e instrucciones que dicha entidad emita para garantizar la transparencia, publicidad, participación y legalidad del proceso electoral.

De acuerdo a los lineamientos anteriores, es importante manifestar que la Comisión Consultiva Departamental constituye la máxima instancia de diálogo, participación, interlocución y concertación entre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Administración Departamental, con el propósito de promover la protección de sus derechos, fortalecer los mecanismos de participación y formular recomendaciones para la construcción, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a estas comunidades.

La Gobernación de Arauca a través de la Secretaria de Desarrollo Social, brindará todas las garantías para que este proceso se realice con transparencia y tranquilidad. En dicha elección podrán participar el representante o el delegado del Consejo Comunitario, organizaciones de base, forma y expresión organizativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren debidamente inscritas en el Ministerio del Interior, en el Registro de Instituciones Representativas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.1.1.13 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1640 de 2020, la presente convocatoria se publica mediante tres (3) avisos con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la elección, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación, igualdad y pluralismo.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN

La elección de los integrantes de la Comisión Consultiva Departamental se realizará así:

Fecha: Viernes 4 de septiembre de 2026.

Hora: A partir de las 9:00 a. m., horario extendido

Lugar: Hotel Verano Plaza, municipio de Arauca.



ACREDITACIÓN

Los asistentes deberán presentar:

- Documento de identidad (Ser mayor de 18 años).
- Copia de la resolución de inscripción expedida por el Ministerio del Interior.
- Certificación de representación legal cuando corresponda.
- En caso de delegación, autorización escrita suscrita por el representante legal de la organización, conforme al parágrafo del artículo 2.5.1.1.8 del Decreto 1066 de 2015.

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En cumplimiento de la Ley 581 de 2000, el artículo 22 de la Ley 731 de 2002 y el Decreto 1640 de 2020, en la conformación de la Comisión Consultiva Departamental se garantizará la participación de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30 %), promoviendo la equidad de género y el fortalecimiento de su liderazgo.

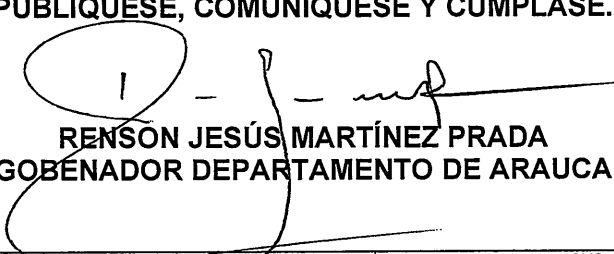
DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

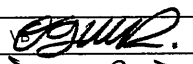
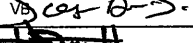
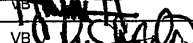
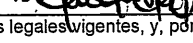
La elección se desarrollará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio del Interior, bajo los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, buena fe, participación democrática y respeto por la autonomía organizativa de las comunidades. La Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Arauca brindará el acompañamiento logístico necesario para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral.

La Gobernación de Arauca invita a todos los **Consejos Comunitarios, organizaciones de base, formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con presencia en el departamento de Arauca**, habilitadas a participar activamente en este ejercicio democrático, que fortalece la representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y contribuye a la construcción de una agenda conjunta para el desarrollo social, económico, cultural y territorial del departamento.

Se expide en el municipio de Arauca, a los ____ días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PROYECTO Y DIGITÓ	DANIELA OQUENDO VARGAS	PROFESIONAL DE APOYO JURIDICO SDS	
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	JOSE DE JESUS CORREA PETRO	PROFESIONAL DIRECCIÓN GRUPOS ÉTNICOS	VB 
REVISÓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	MERCEDES ISBELIA LEÓN HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	VB 
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	ASESOR JURÍDICO DESPACHO	VB 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

